

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ESPECIAL PARA TRANSPORTE EMPRESARIAL

Contrato Nro.	
Servicio contratado:	EMPRESARIAL
Empresa contratante:	VIAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES S.A.
Nombre Representante Legal:	DIEGO NOREÑA OROZCO
Documento de Identidad:	4.503.881
NIT:	891.410.476-4
Teléfonos:	3354246 / 312 2863419
Dirección:	CL 20 7 30
Municipio:	PEREIRA
Objeto del contrato:	Prestación de servicio de transporte Empresarial para funcionarios empleados y contratistas.

PARTES

1. La Empresa **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.**, identificada con el Nit 900.683.508-4, debidamente registrada como tal en la Cámara de Comercio, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con Resolución de Habilitación número 010 del 12 de febrero de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte y tránsito Automotor terrestre, Dirección Territorial Antioquia, representada en este acto por el señor **MANUEL GUILLERMO RAMIREZ ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.209.815, tal como se desprende del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien en adelante y para efectos de este acuerdo de voluntades, será denominado **EL CONTRATISTA**
2. La entidad **VIAJEROS AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES S.A.** identificada en el cuadro anterior, quien en adelante y para efectos de este contrato, será denominado la **CONTRATANTE**. Las personas jurídicas relacionadas acuerdan someter este contrato de prestación de servicio de transporte especial, a las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que **EL CONTRATISTA** es una empresa dedicada y habilitada para la prestación de servicios de transporte en la modalidad especial.
2. Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ha manifestado a **EL CONTRATISTA** su interés en obtener la prestación del servicio de transporte para transportar público de las direcciones indicadas por el **CONTRATANTE** ubicadas tal y como se señala en la información enviada por el **CONTRATANTE**.
3. Que el marco de ejecución de este contrato se encuentra supeditado a las disposiciones normativas que rigen la prestación del servicio de transporte especial y específicamente a lo establecido en: a) el artículo 3 de la Ley 105 de 1993; b) el

artículo 981 del Código de Comercio; c) artículo 2.2.1.6.3.1. del Decreto 431 de 2017; d) el artículo 2.2.1.6.3.2. del Decreto 431 de 2017; e) el artículo 1º de la Resolución número 4693 de 2009 expedida por el Ministerio de Transporte f) La Resolución 315 de febrero de 2013.

4. En consecuencia, las partes aquí intervenientes acuerdan libre y voluntariamente regular su relación comercial, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestar el servicio de transporte empresarial para transportar al personal remitido por la entidad **CONTRATANTE** desde y hacia las direcciones señaladas determinadas en este contrato que operará a nivel nacional. **PARÁGRAFO 1.** Para el desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en el vehículo tipo Microbús, a fin de movilizar un total de 06 personas, información indicada por el **CONTRATANTE**, se recogen en Aeropuerto de Barranquilla y están disponibles con ellos de 08 am a 05:30 pm en el Perímetro Urbano de Barranquilla el 17 de diciembre de 2020.

SEGUNDA: VIGENCIA: La vigencia de este contrato será de un (1) DÍA, teniendo como fecha de inicio el 17 de diciembre de 2020 **PARÁGRAFO 1:** Sin perjuicio de lo anterior, la parte **CONTRATISTA** podrá darlo por terminado en cualquier momento, y sin que ello genere a cargo de la parte **CONTRATISTA** ni a favor del **CONTRATANTE** el pago de suma alguna de dinero, indemnización y/o cualquier tipo de obligación que se derive de haber optado por la terminación anticipada. **PARAGRAFO 2:** El plazo podrá ser suspendido por el **CONTRATISTA** únicamente cuando ocurran casos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial del objeto del negocio jurídico. **PARAGRAFO 3** para control del servicio y garantizar la seguridad y calidad en el transporte los extractos de contrato (FUEC) tendrán vigencia de un día.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor de este contrato es (\$800.000) Ochocientos Mil Pesos M/L suma que será cancelada por el **CONTRATANTE** directamente a la empresa prestadora del servicio de transporte en la cuenta de 43643681501 del banco Bancolombia, la forma de pago será del 100% antes de iniciar el servicio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. CONSTITUYE OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: a) Garantizar que el vehículo dispuesto para la ejecución de este contrato cumple con los requisitos legales establecidos para la prestación del servicio de transporte especial b) contar con personal idóneo para conducir los vehículos que este dispuestos para este contrato c) Transportar el personal indicado por el contratante de manera diligente y cuidadosa. **ENTIDAD CONTRATANTE:** son obligaciones de la entidad **CONTRATANTE** las siguientes: a) La entidad **CONTRATANTE** deberá pagar oportunamente el valor del contrato bajo los términos establecidos b) Suministrar en forma oportuna la información directamente relacionada con la prestación del servicio. c) velar por que las personas que se transporten en los vehículos sean respetuosas con el personal dispuesto para transportarlas d) A no transportar personas extrañas o no autorizadas en el vehículo **PARÁGRAFO 1:** El contratista desconoce el contenido del equipaje que llevan las personas a movilizar por lo tanto no se hace responsable de estos, cada uno de los usuarios tendrán que hacerse responsables de sus objetos personales.

QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de las que señale la ley, son causales de terminación del presente contrato: a) La violación de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en este contrato b) Por mutuo acuerdo entre las partes c) unilateralmente **EL CONTRATISTA**. podrá darlo por terminado en cualquier

momento el contrato, para lo cual solo se requerirá comunicarlo a la entidad **CONTRATANTE** en forma escrita con una anticipación de 1 días calendario a la fecha elegida unilateralmente para su culminación.

SEXTA: Programa de Bioseguridad: la empresa contratista dando cumplimiento a las políticas nacionales y departamentales decretadas por el estado de emergencia económica y sanitaria, se compromete a cumplir con el programa de **BIOSEGURIDAD** que será aplicado a todos los vehículos propios, afiliados o por convenio que tenga en su operación el cual ya fue aprobado por la entidad correspondiente para así prevenir y evitar la propagación del **COVID-19**, así mismo manifiesta el contratante conocer y acatar el protocolo del contratista y el suyo propio para salvaguardar la seguridad de su personal y del personal del contratista.

SÉPTIMA: El personal que la empresa contratante designe, para ser movilizado en los vehículos deberá cumplir las medidas de **BIOSEGURIDAD** consagradas en el protocolo de la empresa contratista y los que le indique la empresa contratante de no hacerlo la empresa contratista se abstendrán de movilizarlos sin que este configure un incumplimiento por parte del contratista.

OCTAVA: DOMICILIO. Se establece como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

NOVENA: De acuerdo con los reglamentos del transporte está absolutamente prohibido transportar en los vehículos elementos explosivos, materiales inflamables y fumar dentro de ellos, EL CONTRATISTA, no se responsabiliza por hechos generados en la violación de esta cláusula y el conductor está autorizado para retirar del vehículo a las personas que contravengan esta norma y en caso de que no lo hagan, a cancelar el servicio.

DECIMA: En caso de que se presente algún daño en el vehículo, EL CONTRATISTA retirara el vehículo del servicio y este no se reanudara hasta que el vehículo este en perfecto estado para prestar el servicio. **DECIMA PRIMERA:** **EL Contratista**, se compromete a través de las aseguradoras con sus pólizas contractual y extracontractual a responder por la integridad y salud de los usuarios, mientras este prestando el servicio (Normas de Seguridad Vial).

DECIMA SEGUNDA: Los costos de operación como: combustibles, lubricantes, repuestos y mantenimiento de los vehículos estarán a cargo del propietario del vehículo por medio del **Contratista**.

RECOLECCIÓN Y TRAMITE DE DATOS PERSONALES- mediante la suscripción y firma de este contrato acepto como CONTRATANTE que los datos de carácter personal que he facilitado de manera verbal o escrita y atreves de los documentos entregados sean objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la materia para que sean incorporados en sus bases de datos o archivos, con la finalidad que se determina a continuación y hasta que manifieste mi interés de finalizarla.

1- la información relacionada con mi nombre, apellido, domicilio, dirección electrónica, teléfono fijo y celular sean consultadas por terceras personas para fines estrictamente comercial, civil y administrativa 2- en caso de mora en los pagos acordados se autoriza a realizar el reporte a las centrales de riesgo por parte del contratista 3-también autorizo expresamente a recopilar y almacenar el número de cedula, huella, foto, nombre, apellidos, firma entre otros necesarios para desarrollar este contrato.

Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación sobre sus datos personales podrá dirigirse por correo electrónico a info@transportesmultimodal.com o reclamo a nuestra oficina.

En constancia de todo lo anterior, se firma en Medellín a los 16 días del mes de diciembre del año 2020 en dos (2) ejemplares de un mismo contenido y valor probatorio por las partes que intervienen y se comprometen en su desarrollo.

CONTRATISTA,

**R/L MANUEL RAMIREZ ROJAS
TRANSPORTES MULTIMODAL
GROUP SAS
NIT 900.683.508-4**

CONTRATANTE,

**R/L DIEGO NOREÑA OROZCO
VIAJES AEREOS NACIONALES E
INTERNACIONALES S.A
NIT 891.410.476-4**